

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-01159

Una vez realizado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso y en la medida que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, le Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR el avaluó presentado (*Núm. 41 C.P.*), toda vez que en el término otorgado no fue objetado.

Así mismo, **SEÑALAR** la hora de las **8:00 A.M.**, del **15 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50C-01732998” el cual se encuentra en poder del auxiliar de la justicia Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., como se dejó constancia en el acta de diligencia de secuestro de fecha 18 de julio de 2022 (*Núm. 36 C.P.*). Se deja constancia que el bien objeto de remate está legalmente secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado a los bienes, previa consignación del 40% a órdenes de este Juzgado, la cual deberá aportarse en los términos previstos en el artículo 451 *ibídem*.

La parte interesada realice las publicaciones en la forma y términos previstos en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°77 FIJADO HOY 18
DE AGOSTO DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4725af8f4247e3ccaf337bf13ba55cf81fa6f361023829c9fb2bda6253820fe**
Documento generado en 17/08/2023 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

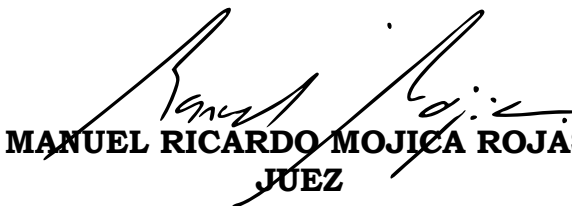
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-01159.

En atención al informe de gestión allegado por el secuestre designado dentro del presente asunto donde informa que *“el arrendatario Luviel Preciado Olaya hizo caso omiso a lo ordenado en diligencia de secuestro del 18 de julio de 2022, y en consecuencia, sigue pagando los cánones de arrendamiento a favor del demandado William Fernando Guzmán”*. Por consiguiente, por secretaría requiérase de forma inmediata a los demandados para que en el término de (10) días, pongan a disposición de este Despacho Judicial el valor de los cánones de arrendamiento causados y pagados desde el mes de julio de 2022 hasta el mes de agosto de 2023.

Del mismo modo, requiérase a el señor Preciado para que en el mismo término suscriba el contrato de arrendamiento y pague los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la empresa Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., la cual fue designada para la administración del referido bien. Lo anterior, so pena de interponer las sanciones de Ley¹

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ Los dineros deberán ponerse a ordenes de este Estrado judicial en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia. En el oficio se le prevendrá al pagador que, de no cumplir con lo aquí ordenado, deberá responder por los valores cuyos descuentos fueron ordenados, conforme a lo normado en el numeral 9° del artículo 593 *Código General del Proceso*

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°77 FIJADO HOY 18
DE AGOSTO DE 2023** A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12df83f9313807e8d06dda374167d0b9a758fd05684618499801540f100e2ba**
Documento generado en 17/08/2023 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>